

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 103
RAC. No. 765204003007-2021 - 000051.00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MENOR CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 12 FEB. 2021

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por la **SOCIEDAD ACEROS MAPA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Soledad Atlántico, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. **ALEXANDER MORALES BOTACHE**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en contra de la sociedad **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.**, con domicilio en el Municipio de Candelaria Valle y contra la señora **VANESSA EUGENIA FERNANDEZ SANCHEZ**, mayor y vecina de la ciudad de Cali Valle, lo que hace que este despacho carezca de competencia para conocer de la presente demanda, ya que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del C. General del Proceso, que dice: "La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.", En consecuencia, y como quiera que los demandados tienen su domicilio en el Municipio de Candelaria Valle y en la ciudad de Cali Valle y además la obligación es pagadera en la ciudad de Medellín, habrá de rechazarse la presente demanda y remitirse la misma, al señor **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE - REPARTO**, a fin de que conozca de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

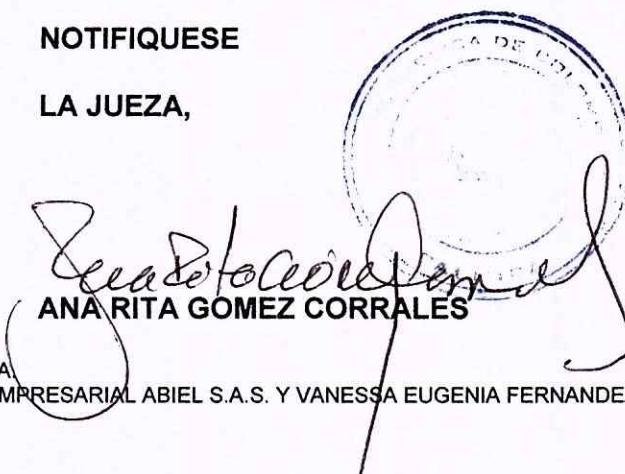
R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial, la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por la **SOCIEDAD ACEROS MAPA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Soledad Atlántico, en contra de la sociedad **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S.**, con domicilio en el Municipio de Candelaria Valle y contra la señora **VANESSA EUGENIA FERNANDEZ SANCHEZ**.

SEGUNDO: REMITASE al señor **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE - REPARTO**, a fin de que conozca de la misma.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: ACEROS MAPA S.A.
DDO: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S. Y VANESSA EUGENIA FERNANDEZ S.
ACD.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

15 FEB 2021

Notificado por anotación en **ESTADO No.**
016 de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.**